

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

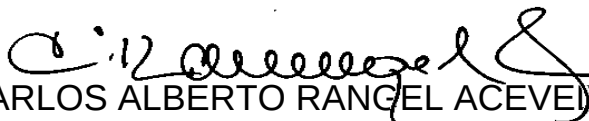
Con el fin de tener como válido el trámite de notificación efectuado al demandado, se requiere a la apoderada demandante para que se sirva allegar la copia cotejada del citatorio y aviso remitidos, conforme lo establecido en el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., e inciso 4 del artículo 292 *ibídem*.

De la misma forma, deberá acreditar que con el envío del aviso se remitió la copia informal de la providencia a notificar, allegando su respectivo cotejo o certificado que dé cuenta de ello, pues nótese que en la constancia allegada en archivos adjuntos únicamente dice “OK_AVISO_292_CC_80547064.pdf” sin que con ello se acredite el envío de la copia del auto que libró mandamiento de pago.

En caso de no haberse cotejado las referidas copias, remítase nuevamente citatorio y aviso al deudor cumpliendo las exigencias de las normas enunciadas y allegando las constancias del caso; o en su defecto notifíquese en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 bajo los parámetros allí establecidos.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00178